

**Brigard Urrutia**  
Analista Senior de Mercado  
Juliana Bohórquez

**Campetrol**  
Directora de Asuntos  
Públicos y Corporativos  
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico  
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG  
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen  
Jorge Morad

## Corte Constitucional declara exequible sobretasa al impuesto de renta para empresas de extracción de petróleo

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-420/24, validó la disposición que exige a las empresas dedicadas a la extracción de petróleo crudo añadir puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta, en función de las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo. Esta decisión se dio tras analizar varios cargos, principalmente sobre presuntos vicios en el procedimiento legislativo y violaciones a principios tributarios como la irretroactividad y la justicia tributaria. Aunque se encontraron algunos vicios en el proceso legislativo, la Corte consideró que estos fueron subsanados y que las modificaciones introducidas por la Ley 2277 de 2022 eran constitucionales. La norma establece un mecanismo que ajusta la carga tributaria de las empresas en función de los precios del crudo, aplicando una tarifa general del 35% más puntos adicionales que varían de acuerdo a los percentiles de precios promedios históricos.

La Corte se declaró inhibida para pronunciarse sobre ciertos cargos relacionados con la irretroactividad y la equidad tributaria, argumentando que la norma no afecta situaciones jurídicas consolidadas ni introduce impuestos retroactivamente. Asimismo, se enfatizó que la sobretarifa se basa en la capacidad contributiva, considerando la renta líquida de las empresas y estableciendo un sistema de tarifas progresivas que refleja la realidad económica del sector petrolero. En conclusión, la Corte consideró que la disposición impugnada no vulnera principios constitucionales, garantizando una tributación justa y equitativa, y permitiendo a las autoridades fiscales ajustar la carga impositiva de acuerdo a condiciones económicas cambiantes.

*Corte Constitucional de Colombia.*

## El nuevo yacimiento de gas Sirius promete estabilizar el suministro energético y podría atraer inversiones en la industria offshore

En el último informe de ANIF, se resalta el papel de gas natural en la matriz energética de Colombia, puesto que representa aproximadamente el 23% de la

energía primaria en 2023. Sin embargo, la reducción de reservas probadas, que solo alcanzan para 6.1 años de suministro, plantea un riesgo creciente de dependencia de importaciones, especialmente con un déficit proyectado que podría llegar al 30% en 2026. En este contexto, el descubrimiento del yacimiento de gas Sirius, por parte del consorcio Ecopetrol y Petrobras, se presenta como una solución potencial, con reservas estimadas que podrían extender el suministro por cerca de 22 años.

Este yacimiento, no solo promete estabilizar el suministro energético y los precios internos, sino que también podría atraer inversiones en la industria offshore. Sin embargo, el desarrollo del proyecto enfrenta desafíos, como la obtención de licencias ambientales y la infraestructura necesaria para transportar el gas. Si se superan estos obstáculos, Sirius podría transformar el panorama energético del país, reduciendo la dependencia de importaciones y contribuyendo al crecimiento económico regional.

*Tomado de ANIF. (10/10/2024).*

## Avance de la Agenda Regulatoria 2024 y proyectos pendientes para el cuarto trimestre

La Circular 74 de 2024 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) proporciona un informe detallado sobre el avance de la agenda regulatoria para 2024, así como la actualización de los proyectos pendientes para el cuarto trimestre del año. El director ejecutivo de la CREG, Antonio Jiménez Rivera, informa a los usuarios y prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos sobre los proyectos ejecutados hasta la fecha y los que se desarrollarán durante el resto del año. La circular incluye un anexo que enumera los documentos a emitir relacionados con los proyectos regulatorios, que están organizados en diferentes categorías según la metodología de análisis de impacto normativo, facilitando así la comprensión y seguimiento de cada iniciativa.

La clasificación de los documentos regulatorios abarca cuatro tipos: el primero proporciona un diagnóstico y

definición del problema; el segundo añade un análisis de alternativas regulatorias; el tercero presenta propuestas para consulta pública, y el cuarto incluye la resolución definitiva y recomendaciones a la CREG. Además de los proyectos generales mencionados, la Comisión seguirá trabajando en las actuaciones particulares que correspondan, asegurando así una gestión continua y adaptativa de la regulación en el sector energético y de gas.

*Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).*

## **Minenergía modifica la declaración de producción de gas natural para 2024-2033**

La Resolución 1217 de 2024, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2024-2033, previamente establecida en la Resolución 00662 del 3 de julio de 2024. Esta modificación fue elaborada a partir de la certificación de los productores y productores-comercializadores de gas natural, así como del análisis y consolidación por parte del ministerio. Las empresas involucradas en este proceso incluyen CNE Oil & Gas SAS, Ecopetrol S.A., CLEANENERGY Resources, Hocol S.A., MKMS Energi Sucursal Colombia, Parex Resources y TPL Gas. La información consolidada de la nueva declaración está disponible en el sitio web del ministerio.

La resolución también establece que la información contenida podrá ser actualizada según lo estipulado en el artículo 2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normativas que lo modifiquen. La vigencia de esta resolución comienza a partir de la fecha de su expedición, asegurando que los cambios en la producción de gas natural se implementen de inmediato.

*Ministerio de Minas y Energía.*

## **Pretenden establecer nuevos lineamientos para la Importación y exportación de materiales radiactivos**

El proyecto de resolución del Ministerio de Minas y Energía de Colombia establece un marco regulatorio claro para la importación y exportación de materiales radiactivos, garantizando que todas las partes involucradas, ya sean personas naturales o jurídicas, se adhieran a las normas pertinentes según las categorías de fuentes radiactivas, que van de la 1 a la 5. La resolución excluye expresamente a equipos generadores de rayos X y a materiales nucleares. La gestión de las autorizaciones recae en la autoridad competente, es decir, el Ministerio de Minas y Energía. Por otra parte, se detallan los documentos necesarios para la solicitud de autorización, incluyendo formularios, pruebas de autorización del suministrador, cartas de compromiso sobre la disposición final de los materiales, y facturas proforma. Además, se establece

que, al manejar múltiples fuentes radiactivas, es esencial calcular la actividad total para clasificar adecuadamente el material.

Así mismo, aborda los requisitos para la exportación, diferenciando entre materiales previamente importados y aquellos fabricados en Colombia. Para los materiales importados, se requiere, entre otros documentos, un formulario de solicitud, pruebas de autorización del destinatario, y, si corresponde, un certificado de prueba de fugas. Por su parte, los materiales fabricados en el país deben ser acompañados por una orden de venta y un certificado de diseño de bulto para su transporte. Ambas secciones enfatizan la necesidad de cumplir con la normativa vigente relacionada con el uso de materiales radiactivos. La resolución subraya la importancia de asegurar el manejo seguro y responsable de estos materiales, así como de cumplir con acuerdos internacionales sobre no proliferación. En términos de vigencia, la resolución entrará en efecto seis meses después de su publicación, derogando la anterior Resolución 181419 de 2004. Las autorizaciones vigentes al momento de la promulgación mantendrán su validez durante el período para el cual fueron concedidas.

*Ministerio de Minas y Energía.*

## **MinEnergía se refirió a la disposición de los datos de las industrias extractivas en Colombia**

El Ministerio de Energía de Colombia y la sociedad civil recalcaron la relevancia de la apertura de datos en las industrias extractivas, especialmente en un contexto de transición energética. El director de Transparencia por Colombia, enfatiza que uno de los principales retos es garantizar que la información generada sea útil y accesible para las comunidades locales. Esto permitiría una mayor transparencia, gobernanza y un diálogo constructivo entre los sectores involucrados, logrando una toma de decisiones informada que beneficie a todos los actores.

Sin embargo, existen desafíos pendientes. Aunque empresas como Ecopetrol están comprometidas con la apertura de datos, aún es necesario asegurar que esa información refleje las necesidades específicas de las comunidades y que su acceso sea eficiente. Hernández resalta la importancia de construir procesos de abajo hacia arriba, adaptados a las realidades locales, y de seguir incentivando el uso de datos para impulsar transformaciones tanto a nivel local como nacional. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para mejorar la calidad de vida en las zonas afectadas por estas industrias.

*Minería, Petróleo y Gas, Infraestructura y Servicios Públicos.*

## **Nuevas reglas para el almacenamiento estratégico de combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles y de Gas Licuado de Petróleo**

A través del Decreto 1310 de 2024, emitido por el Ministerio de Minas y Energía, se introducen modificaciones al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionadas con el almacenamiento estratégico de combustibles líquidos, sus mezclas con biocombustibles y el Gas Licuado de Petróleo (GLP) especialmente en zonas de frontera. La norma adiciona la definición de “eventos de escasez”, prioriza la atención a la demanda de combustibles en situaciones de emergencia o restricciones severas en la oferta y regula el almacenamiento estratégico de combustibles. De esta forma, el Decreto pretende dar garantía de la seguridad energética nacional, asegurando que el suministro de combustibles no se vea afectado por interrupciones. Además, esta normativa establece sanciones ante el incumplimiento de sus disposiciones.

El decreto define “eventos de escasez” como situaciones en las que hay limitaciones en la disponibilidad y el suministro de combustibles a lo largo de la cadena de distribución. Además, se incluye el concepto de “insalvables restricciones en la oferta”, que abarca las limitaciones técnicas que pueden afectar la entrega de estos productos. Estas definiciones tienen especial importancia en las disposiciones sobre priorización de la demanda de consumidores de hidrocarburos para la gestión de emergencias, ya que permiten establecer protocolos ante momentos críticos de abastecimiento.

El decreto también contempla la priorización de la atención a la demanda de combustibles en situaciones de emergencia o restricciones severas en la oferta. Para ello, se establece un marco administrativo que incluirá lineamientos específicos para asegurar un abastecimiento continuo. La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) será la encargada de realizar estudios para determinar los criterios de priorización, que incluyen el tamaño de los inventarios a ser almacenados por tipo de combustible, la cercanía a centros de consumo y la ubicación de nodos estratégicos.

En términos de infraestructura, el decreto regula el almacenamiento estratégico de combustibles, definiendo las necesidades operativas, de mantenimiento y expansión, particularmente en áreas críticas como las zonas de frontera. Se especifican los criterios para identificar ubicaciones adecuadas y se establecen requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los proyectos de almacenamiento estratégico. Además, el Ministerio de Minas y Energía tiene la facultad de destinar recursos para financiar o cofinanciar estas infraestructuras, promoviendo su desarrollo bajo las mejores prácticas de la industria.

El Decreto entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

### **Decreto 1310 de 2024**

## **La Agencia Nacional de Hidrocarburos participó en la Cumbre de Petróleo, Gas y Energía**

En la Cumbre de Petróleo, Gas y Energía 2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) destacó su compromiso con el desarrollo sostenible del sector energético, en línea con los objetivos de transición energética del Gobierno Nacional. Durante el evento, se discutió el papel estratégico del gas natural como fuente de energía en la diversificación de la matriz energética, permitiendo avanzar hacia energías más limpias. Además, se presentaron avances en innovación tecnológica que están mejorando la eficiencia y sostenibilidad en la industria de hidrocarburos.

La cumbre también fue una oportunidad para fortalecer la colaboración entre los sectores público y privado, con miras a mejorar la exploración y producción de recursos de manera responsable y segura. La ANH subrayó que, si bien los hidrocarburos siguen siendo clave en la economía del país, la visión está dirigida hacia una transición progresiva que promueva un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y el respeto por el medio ambiente.

*VII Cumbre del Petróleo, Gas y Energía.*

## **CREG abrió consulta pública para modificar tarifa de servicios de energía y gas**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) aprobó el Proyecto de Resolución No. 705 007 de 2024, que modifica la Resolución CREG 003 de 2021, estableciendo cambios en la metodología de cálculo de tarifas de consumo para usuarios de estratos 1 y 2. El proyecto, sometido a consulta pública durante cinco días, tiene como objetivo ajustar las tarifas teóricas aplicables a estos usuarios de servicios de energía eléctrica y gas combustible, considerando variaciones en los subsidios y costos de prestación del servicio.

La CREG invita a las empresas, usuarios y autoridades a enviar comentarios y sugerencias sobre el proyecto a su correo electrónico. Al finalizar la consulta, se determinará si el proyecto debe ser informado a la Superintendencia de Industria y Comercio para evaluar su impacto en la competencia.

*Infraestructura y Servicios Públicos , Minería, Petróleo y Gas.*

## Implementan medidas preventivas para garantizar el abastecimiento de gas

El Ministerio de Energía, en conjunto con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), implementó una serie de medidas preventivas para asegurar el abastecimiento energético en el sector de hidrocarburos. Estas medidas forman parte de una estrategia de prevención y acción destinada a fortalecer la seguridad energética nacional, especialmente en el suministro de gas. Uno de los principales pasos ha sido la activación del PMU de Gas, un comité interinstitucional que coordina a varias entidades del sector para elaborar una hoja de ruta para 2025-2026, así como recomendaciones para ajustes normativos y de infraestructura que permitan una mejor gestión del recurso energético.

Dentro de las acciones implementadas, se ha intensificado el seguimiento a los 368 campos de producción de hidrocarburos, con especial atención en los de gas. También se ha creado un equipo especial de análisis de datos que ayudará a tomar decisiones fundamentadas en evidencia, permitiendo modelar escenarios de producción. Además, se flexibilizó la Resolución 702-006 de 2024 para permitir la negociación de contratos de gas con una duración inferior a un año. Gracias a estas medidas, el gobierno ha informado que la producción de gas se mantiene estable y es monitoreada diariamente para garantizar un suministro continuo.

*Ministerio de Minas y Energía.*

## Minminas presenta proyecto para fortalecer la transparencia y participación ciudadana en la regulación energética

El proyecto de decreto del Ministerio de Minas y Energía (Minminas) busca establecer reglas mínimas que garanticen la divulgación y la participación ciudadana en las actividades de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En esta adición al Título 2 del Decreto 1073 de 2015, se establece la obligación de la CREG de proporcionar información pública básica, que abarca desde sus normas fundamentales y organigrama hasta los procedimientos, estadísticas de atención y datos de contacto. Esta información deberá ser accesible de manera física y electrónica, eliminando la necesidad de la presencia personal de los interesados para obtenerla. Además, se introduce la obligación de la CREG de definir un plan estratégico quinquenal y una agenda regulatoria anual, que será publicada para permitir la recolección de comentarios del público. Las modificaciones a esta agenda también deben ser justificadas y comunicadas al público.

El decreto también estipula procesos para la elaboración y difusión de resoluciones generales, asegurando que los proyectos de regulación no tarifaria se hagan públicos

al menos 15 días antes de su adopción, incluyendo mecanismos para recibir observaciones. En cuanto a las fórmulas tarifarias, la CREG deberá informar a los usuarios sobre las bases de estudio con un año de anticipación y realizar consultas públicas para fomentar la participación ciudadana. Además, se requiere que la CREG rinda cuentas anualmente sobre su gestión, incluyendo un estudio del impacto regulatorio cada tres años, el cual deberá ser publicado en su sitio web. El nuevo decreto entrará en vigor tras su publicación y derogará el Decreto 2696 de 2004 en lo que respecta al sector de Minas y Energía.

*Ministerio de Minas y Energía.*

**VER DOCUMENTO**

## Presidencia anunció que se podría eliminar intermediarios en el mercado energético

La Presidencia de la República anunció, que según lo manifestado por el presidente en la inauguración del Parque Solar Fotovoltaico La Unión en Montería, la intermediación en el mercado de la energía eléctrica debería eliminarse en Colombia. Según el mandatario, la presencia de intermediarios ha encarecido el costo de la energía, particularmente en la región Caribe, afectando a los usuarios finales. Petro cuestionó la existencia de estos intermediarios y las normas regulatorias que permiten su operación, haciendo un llamado a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para que prohíba esta práctica.

El presidente destacó que el modelo actual, donde las distribuidoras compran energía en la Bolsa de Energía a precios elevados y la venden con sobrecostos, perjudica a los consumidores. Petro criticó las dinámicas del mercado energético, asegurando que la generación eléctrica está controlada por un monopolio que impone precios excesivos, afectando a los colombianos con tarifas hasta cinco veces más altas que los costos reales de producción. Finalmente, se subrayó que los proyectos solares, como el inaugurado en Montería, deben beneficiar a las comunidades locales. Afirmó que la paz social se construye cuando las comunidades se convierten en beneficiarias y socias de estos proyectos, en lugar de limitarse a ser espacios de instalación sin recibir beneficios directos. Además, hizo un llamado a la CREG para permitir mayores oportunidades de autogeneración eléctrica a nivel municipal, favoreciendo la creación de comunidades energéticas autónomas.

*Presidencia de la República*

# Monitoreo de Relacionamiento

En el informe de octubre de 2024, realizado por Kreab, se expone una actualización normativa por parte de algunas de las entidades nacionales. En este sentido, se hace seguimiento a los principales decretos a tener en cuenta, los cuales son:

## Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. **Decreto 1275 de 2024**, por medio del cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades.

## Ministerio de Minas y Energía

1. **Resolución 1217 de 2024**, por la cual se modifica la declaración de producción de gas natural para el periodo 2024 – 2023 publicada en la Resolución No. 00662 del 03 de julio de 2024”.
2. **Resolución 40431 de 2024**, por la cual se modifica temporalmente el contenido del biocombustible – biodiésel en la mezcla de diésel fósil de que trata la resolución 40447 de 2022, y se dictan otras disposiciones.
3. **Resolución 40436 de 2024**, por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño.
4. **Proyecto de resolución**, por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para la importación y exportación de materiales radiactivos en el territorio colombiano.
5. **Proyecto de resolución**, por el cual se establecen requisitos y el procedimiento para la obtención de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal, se adoptan otras disposiciones y se deroga la Resolución 181289 de 2004.

En el ámbito legislativo, la Reforma Laboral superó su segundo debate con 93 votos a favor y durante su discusión se aprobaron temas clave como el recargo nocturno a partir de las 7:00 p.m. y los términos legales para firmar contratos a término fijo e indefinido. El proyecto pasará a tercer debate en la Comisión Séptima del Senado.

En lo relacionado con los contratos a término fijo se estableció que podrán celebrarse por un término no mayor a cuatro años y darse por escrito: «Cuando el contrato de trabajo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral». Dentro de lo aprobado también se destaca la jornada flexible para trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares de cuidado, quienes tienen a cargo niños, adultos mayores, personas en condición de discapacidad o que tengan una enfermedad grave. Estas personas podrán acordar horarios o modalidades de trabajo flexibles.

Se espera que se sigan construyendo acuerdos entre las bancadas para alcanzar los cuatro debates que esta iniciativa legislativa requiere para convertirse en Ley.

## VER NOTICIA COMPLETA